



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 27

(e)

lunes, 10 de febrero de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-027

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Solicitud de modificación de autorización administrativa previa del parque eólico Perdiguera en el término municipal de Estépar (Burgos). Expediente: PE/BU/063/2001

4

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Constitución del coto de caza BU-11.117 en el término municipal de Contreras (Burgos)

6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

7

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2019

11

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADISO

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la cesión y uso de locales municipales

12

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

20

AYUNTAMIENTO DE HAZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

21

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 22

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 24

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Solicitud de licencia ambiental para actividad de parque multiaventura en Pedrosa de Valdeporres 25

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Aprobación inicial de la memoria valorada para actuación de obras urgentes en Casa Consistorial, 2.^a fase centro social 26

AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA

Iniciación de expediente de investigación sobre casa sita en la calle Cava, número 13 27

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Prórroga del coto de caza BU-10.001 28

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 29

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 31

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 33

AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2019 35

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 36

JUNTA VECINAL DE BRIZUELA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 38

JUNTA VECINAL DE LERMILLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 39



sumario

JUNTA VECINAL DE LOS TREMELLOS

Cuenta general del ejercicio de 2019	40
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	41

JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑÓ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	42
--	----

MANCOMUNIDAD ENCUENTRO DE CAMINOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	43
---	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 3/2020	44
Despido objetivo individual 409/2019	45



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a la solicitud de modificación de autorización administrativa previa del parque eólico «Perdiguera», con sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Estépar (Burgos), promovido por EDP Renovables España, S.L.U. Expediente: PE/BU/063/2001.

Mediante resolución de 18 de junio de 2007 se otorga autorización administrativa del parque eólico «Perdiguera» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Estépar, en la provincia de Burgos, publicada con fechas 14 de agosto de 2007 y 12 de junio de 2008 en Boletín Oficial de la Provincia y BOCyL, respectivamente, a favor de Ceasa Promociones Eólicas, S.L.

Mediante resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos de fecha 17 de febrero de 2017, a solicitud de la empresa, se modifica la titularidad de Ceasa Promociones Eólicas, S.L. a EDP Renovables España, S.L.U.

Con fecha 20 de junio de 2019 y subsanaciones posteriores la empresa solicita modificación de las características del proyecto autorizado debido a la evolución tecnológica y para un mejor aprovechamiento. El cambio consiste en modificar el modelo de aerogenerador, mantener la potencia total y reducir el número de aerogeneradores a 10 Vestas V120 de 2,2 MW de potencia unitaria con altura de 95 metros de altura y diámetro de rotor de 120 metros.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública la solicitud siguiente:

Peticionario: EDP Renovables España, S.L.U.

Objeto: Modificación de la autorización administrativa previa del parque eólico «Perdiguera».

Características principales:

– 10 aerogeneradores Vestas V120 de 2,2 MW de potencia unitaria con altura de 95 metros de altura y diámetro de rotor de 120 metros, ubicados en el término municipal de Estépar. Potencia total a instalar 22 MW.

– Red de media tensión subterránea a 30 kV de interconexión de los aerogeneradores con llegadas a la subestación transformadora Villagutiérrez 30/132 kV (parte EDP).



Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el portal de Energía y Minería de Castilla y León (www.energia.jcyl.es) y en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la plaza de Bilbao, número 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en boletines oficiales de este anuncio.

En Burgos, a 17 de enero de 2020.

El jefe del servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de constitución del coto de caza BU-11.117*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la constitución del coto privado de caza BU-11.117, denominado Monte Gayubar, iniciado a instancia de la Junta Gestora del Monte Gayubar de Abajo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de constitución del coto de caza situado en el término municipal de Contreras en la provincia de Burgos, con una superficie de 307,43 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n - 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (de 9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 21 de enero de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Presupuesto general del ejercicio de 2020

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del día 27 de noviembre de 2019, del Pleno de la Corporación, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público de quince días hábiles, tanto en el tablón de anuncios de la Corporación como en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 237/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, se ha decretado por el señor alcalde la publicación de dicho presupuesto general a nivel de capítulos y su relación, que es como sigue:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

Cap.	Denominación	Importe
1.	Impuestos directos	2.665.000,00
2.	Impuestos indirectos	50.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	904.600,00
4.	Transferencias corrientes	1.873.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	317.000,00
	Operaciones corrientes	5.810.100,00
6.	Enajenación de inversiones	1.000,00
7.	Transferencias de capital	440.000,00
	Operaciones de capital	441.000,00
	Operaciones no financieras	6.251.100,00
8.	Activos financieros	5.000,00
	Operaciones financieras	5.000,00
	Total ingresos	6.256.100,00



RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	2.978.661,00
2.	Compra de bienes y servicios	2.152.000,00
3.	Gastos financieros	8.000,00
4.	Transferencias corrientes	189.300,00
5.	Fondo de contingencia	50.000,00
	Operaciones corrientes	5.377.961,00
6.	Inversiones reales	771.139,00
7.	Transferencias de capital	30.000,00
	Operaciones de capital	801.139,00
	Operaciones no financieras	6.179.100,00
8.	Activos financieros	5.000,00
9.	Pasivos financieros	72.000,00
	Operaciones financieras	77.000,00
	Total gastos	6.256.100,00

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Briviesca, a 29 de enero de 2020.

El alcalde,
Álvaro Morales Álvarez

* * *



Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace pública la plantilla del personal de la Corporación con el cuadro de todos los puestos de trabajo.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	NÚM.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
SECRETARIO/A	1	A (Sub.A1)	HABILITACIÓN NACIONAL	Secretaría	Cat.entrada
INTERVENTOR/A	1	A (Sub.A1)	HABILITACIÓN NACIONAL	Intervención	Cat.entrada
T.A.G.-LETRADO	1	A (Sub.A1)	ADMÓN. GENERAL	Técnica	_____
ADMINISTRATIVO-TESORERO	1	C (Sub.C1)	ADMÓN. ESPECIAL	Técnica	_____
ADMINISTRATIVOS	5	C (Sub.C1)	ADMÓN. GENERAL	Administrativa	_____
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	C (Sub. C2)	ADMÓN. GENERAL	Auxiliar	_____
TÉCNICO MEDIO EN INGENIERÍA	1 (Vacante)	A (Sub.A2)	ADMÓN. ESPECIAL	Técnica	Medio
COORDINADOR DE OBRAS Y SERVICIOS	1	A (Sub.A2)	ADMÓN. ESPECIAL	Técnica	Medio
TÉCNICO DE CULTURA Y JUVENTUD	1	A (Sub.A2)	ADMÓN. ESPECIAL	Técnica	Medio
BIBLIOTECARIO	1 (Vacante)	C (Sub.C1)	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Cometidos especiales
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	C (Sub. C2)	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Cometidos especiales
TÉCNICO DE ARCHIVO	1	A (Sub.A2)	ADMÓN. ESPECIAL	Técnica	Medio
AUXILIAR DE TURISMO	2	C (Sub. C2)	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Cometidos especiales
SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL	1 (Vacante)	A (Sub.A2)	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Policía Local
OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL	1 (Vacante)	C (Sub.C1)	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Policía Local
OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL	1	C (Sub.C1)	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Policía Local
AGENTES DE POLICÍA LOCAL	10 (6Vacantes)	C (Sub.C1)	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Policía Local
AGENTE DE POLICÍA LOCAL (SEGUNDA ACTIVIDAD)	1 (Vacante)	C (Sub.C1)	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Policía Local
OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1	C (Sub. C2)	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Personal del Oficios
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1 (Vacante)	Agrupación Profesional	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Personal de Oficios
PERSONAL DE OFICIOS	1	C (Sub. C2)	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Personal de Oficios
CONDUCTOR-BOMBERO	1	C (Sub. C2)	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Extinción de Incendios
ADJUNTO A SERVICIOS GENERALES	1 (Vacante)	C (Sub. C2)	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Cometidos especiales



B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	NÚM.	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	8	Graduado Escolar	3 Vacantes
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	16	Certificado de escolaridad	2 vacantes Asimilado a agrupaciones profesionales
OPERARIO DE CEMENTERIO	1	Certificado de escolaridad	Asimilado a agrupaciones profesionales
TÉCNICO EDUCADOR	2	Bachillerato Superior	2 vacantes
CONDUCTOR BOMBERO	1	Graduado Escolar	1 vacante
TÉCNICO JARDÍN DE INFANCIA	4	Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente	4 vacantes
COCINERA GUARDERÍA	1	Certificado de escolaridad	1 vacante Asimilado a agrupaciones profesionales
MONITOR COORDINADOR DEPORTIVO	2	FP II o equivalente	1 vacante
DIRECTOR/A BANDA DE MÚSICA	1	Diplomatura	1 vacante Media Jornada
DIRECTOR/A ESCUELA DE MÚSICA	1	Diplomatura	1 vacante Media Jornada
DIRECTOR/A CENTRO OCUPACIONAL	1	Diplomatura	1 vacante
MAESTRO TALLER CENTRO OCUPACIONAL	1	Bachillerato Superior	1 vacante
EDUCADOR/A CENTRO OCUPACIONAL	2	Bachillerato Superior	2 vacantes (1 Jornada parcial)

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL ESCUELA DE MÚSICA

PROFESORES ESCUELA MÚSICA	3	Diplomatura	Jornadas parciales, en función de la demanda
---------------------------	---	-------------	--

D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL GUARDERÍA

LIMPIADOR/A GUARDERÍA	1	Certificado de escolaridad	Asimilado a agrupaciones profesionales
-----------------------	---	----------------------------	--

No hay ningún trabajador excluido de esta plantilla de personal, sólo las contrataciones temporales subvencionadas o las que se realizan en verano en las piscinas o para atender situaciones transitorias de urgente necesidad, como sustituciones en los polideportivos municipales.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

*Anuncio de cobranza de la tasa de agua, basuras y alcantarillado
(cuarto trimestre de 2019)*

Por resolución de Alcaldía del día de la fecha se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente a la tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2019, por importe de dieciséis mil cuatrocientos cuarenta con trece (16.440,13) euros.

El padrón se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro será el comprendido entre los días 13 de febrero y 13 de abril de 2020.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras: La Caixa, Ibercaja, Caja Rural o Banco Santander.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en cuenta es el día 20 de febrero de 2020.

– Concepto: Tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado.

– Periodo: Cuarto trimestre de 2019.

– Importe: Dieciséis mil cuatrocientos cuarenta con trece (16.440,13) euros.

– Periodo voluntario de pago: 13 de febrero y 13 de abril de 2020.

En Buniel, a 27 de enero de 2020.

El alcalde,
Jesús Díez Monzón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADISO

Ordenanza municipal reguladora de la cesión y uso de locales municipales.

Expediente 349/2019. Anuncio de aprobación definitiva y texto vigente

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de noviembre de 2019 aprobó la ordenanza municipal reguladora de la cesión y uso de locales municipales. Conforme a este acuerdo, al no haberse presentado alegaciones, la aprobación ha quedado automáticamente elevada a definitiva.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de dicho acuerdo y ordenanza.

Acuerdo del Pleno:

«Por providencia de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2019, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la ordenanza municipal reguladora de la cesión y uso de locales municipales.

Secretaría-Intervención ha elaborado un proyecto de tal ordenanza y ha emitido informe sobre la legalidad aplicable y el trámite para su aprobación.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de cesión y uso de locales municipales, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. – Someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (<http://cardenadiso.sedelectronica.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. – Facultar a la alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».



Texto de la ordenanza:

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CESIÓN
Y USO DE LOCALES MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este municipio cada vez se demanda más el uso de locales municipales, por las asociaciones o particulares, con varias finalidades:

- Sede de la entidad y ejercicio de sus funciones asociativas.
- Tener un lugar de encuentro y celebración de eventos particulares.
- Realización de actividades programadas o actuaciones puntuales que se consideran de interés general o social para el municipio.

Con independencia de la normativa de régimen local relativa a los bienes municipales, la carencia de regulación en la cesión y uso de estos locales causa algunas dificultades, especialmente en cuanto a la definición de derechos, obligaciones y responsabilidades de esta administración cedente y de las personas físicas o jurídicas cesionarias, por lo que se considera necesaria la elaboración y aprobación de una ordenanza que lo regule en cada supuesto.

Para establecer esta regulación se aprueba la presente ordenanza, en aplicación de la potestad reglamentaria y de auto organización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta ordenanza respeta los principios de buena regulación que la legalidad requiere para la normativa general de la forma siguiente:

– En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la regulación que propone esta iniciativa se justifica por el interés general de conseguir los objetivos o fines perseguidos con la regulación y definidos en el art. 2 de esta norma. Se considera el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, al establecerse una regulación jurídica adecuada a las posibilidades de la Administración Local que da una seguridad para la misma y los administrados.

– En virtud del principio de proporcionalidad, la regulación que propone la Norma contiene la regulación que se considera mínimamente imprescindible para atender las necesidades definidas en la misma, estableciendo las medidas necesarias y mínimas para garantizar que el uso de los locales a ceder se hará sin detrimento del interés público y sin establecer más cargas para los cesionarios que las necesarias para conseguirlo.

– A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta Norma se considera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, estableciendo una regulación proporcionada a este tipo de administraciones y dentro de los instrumentos legales a su alcance, para conocimiento y cumplimiento de todos los afectados.

– En aplicación del principio de eficiencia, esta Norma evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, pues estableciendo una regulación general a la que deberán atenerse todos los



cesionarios que quieran hacer uso de su posible derecho, se evita la tramitación individualizada de un procedimiento administrativo independiente para cada cesión, siendo suficiente una resolución administrativa que aplica que la Norma y su plasmación en documento correspondiente suscrito por las partes.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto de la regulación.

Es objeto de esta ordenanza la regulación de las cesiones de locales municipales que este Ayuntamiento pueda hacer con carácter gratuito o mediante precio por razones de interés público o social y el uso que de los mismos hayan de hacer los cesionarios.

Artículo 2. – Objetivos de la cesión.

Las cesiones y usos regulados en este reglamento deben estar orientadas a la consecución de los siguientes objetivos:

- Estimular la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social.
- Propiciar lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones y demás elementos integrantes de la vida del municipio.
- Facilitar la puesta en marcha de programas y servicios de carácter cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico que se organicen por las diferentes asociaciones.
- Optimizar los recursos municipales disponibles para estas cesiones.

Artículo 3. – Tipo de cesión.

La cesión que este Ayuntamiento pueda hacer de los locales que se especifican en el artículo siguiente podrá ser de los siguientes tipos:

- Estable, para asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones y con domicilio social en el municipio de Cardeñadijo. Tendrá carácter gratuito y se destinará a fines coincidentes con el objeto de la asociación y de interés general para el municipio.
- Puntual, para personas físicas o jurídicas, que quieran llevar a cabo actividades o un programa de actividades. Tendrá carácter oneroso o gratuito si las actividades se consideran de interés público o social para el municipio.

Artículo 4. – Denominación y situación de los locales.

Para las cesiones reguladas en este reglamento se establecen los siguientes locales:

- Específicamente: Centro Social Las Escuelas (Plaza de las Escuelas), Centro Social El Molino (calle San Pedro Cardeña, 24) y Centro Cívico (Calle San Pedro Cardeña, 30).
- Excepcionalmente: Cualquier local municipal puede ser cedido para su uso puntual si no hubiere otro disponible y adecuado para la finalidad que se pretende.

Esta relación de locales disponibles y su asignación podrá ser modificada por el Ayuntamiento cuando las disponibilidades e intereses municipales así lo requieran. En ese caso se dará cuenta a los cesionarios en vigor.



TÍTULO II. – ORGANIZACIÓN

Artículo 5. – Órganos decisores.

Las actuaciones relativas al otorgamiento de concesiones o demás decisiones relativas la disposición de los locales se gestionarán y resolverán conforme a las competencias reguladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. de 1986.

TÍTULO III. – CESIÓN ESTABLE

Artículo 6. – Concepto.

Se trata de la cesión de uso de un local municipal a asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones y con domicilio social en el municipio de Cardeñadijo. Tendrá carácter gratuito y se destinará a fines coincidentes con el objeto de la asociación y de interés general para el municipio.

TÍTULO IV. – CESIÓN PUNTUAL

Artículo 7. – Concepto.

Se trata de la cesión de uso de un local municipal a personas físicas o jurídicas, para una actividad con carácter puntual o varias actuaciones concretadas en un programa, que pueden considerarse de interés particular o de interés público o social para el municipio y con carácter gratuito.

El interés público o social del municipio se considerará que se da en todo caso cuando la actividad o programa de actividades esté coordinado por el Ayuntamiento dentro del conjunto que se establezca para cada periodo determinado. En las actividades no coordinadas se considerará para cada caso puntual.

En esta cesión no se incluye la que el Ayuntamiento tenga que hacer obligatoriamente en aplicación de cualquier tipo de normativa.

Artículo 8. – Beneficiarios.

Esta cesión podrá realizarse a favor de personas físicas o jurídicas que tengan necesidad de un local para actividades concretas de interés particular y/o general.

Tendrán preferencia en la concesión las solicitudes que tengan por finalidad la realización de actividades en beneficio de los vecinos de la localidad, sean de uso gratuito, estén hechas por residentes en el municipio y sean previamente programadas y periódicas. Si sólo se diera una de estas condiciones tendrá preferencia la actividad que se encuentre en el orden establecido en este conjunto.

Los particulares que no estén empadronados y no posean propiedad en el municipio o los que sean deudores a la hacienda municipal no podrán disfrutar del uso de estos locales, por lo que no se les efectuará reserva alguna.

Artículo 9. – Contraprestación.

La cesión puntual por interés particular se hará con la consiguiente contraprestación de pago de la tarifa establecida en la ordenanza reguladora del precio público correspondiente.

La cesión puntual por interés general y/o social se hará gratuita, sin contraprestación alguna.

*Artículo 10. – Procedimiento.*

Las cesiones a particulares para sus actividades de interés particular serán harán exclusivamente a través de la página web corporativa de este Ayuntamiento: <http://cardeñadijo.es>.

Las cesiones para actividades de interés general y/o social se concederán previa solicitud que los interesados formalizarán en el modelo anexo a este reglamento.

Las cesiones para actividades no programables anualmente se deberán solicitar debidamente, al menos con cinco días de antelación a la fecha prevista de realización y serán resueltas directamente por la Alcaldía, su suplente legal o el concejal en quien delegue.

Las cesiones para actividades a desarrollar a lo largo de un año, curso escolar o periodo dilatado deberán solicitarse antes del día 15 de septiembre de cada año, con una planificación completa.

El programa de cesiones será resuelto por la Alcaldía, su suplente legal o el concejal en quien delegue.

Cada cesión quedará reflejada con sus condiciones específicas en el documento que al respecto suscriba la autoridad municipal que la haya concedido y el cedentario.

La cesión de locales y la programación de actividades serán publicadas al menos en la página web y sede electrónica del Ayuntamiento y entrada de cada local.

TÍTULO V. – NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO*Artículo 11. – Normas generales de funcionamiento.*

Todas las cesiones de uso de locales estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas:

1. La actividad ejercida en los locales cedidos es de exclusiva titularidad del cedentario, asumiendo éste todas las responsabilidades directas e indirectas en la gestión de la misma y sus consecuencias, eximiéndose este Ayuntamiento expresamente de las mismas a título principal y aun subsidiario.

2. El derecho de uso de los locales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho según lo establecido en el artículo siguiente del presente Reglamento.

3. A la entrada de cada local existirá la indicación de aforo del mismo; dicho aforo o capacidad no se podrá sobrepasar, por seguridad, en ningún caso.

4. El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de actividad que se encargará según cada caso de: horarios, recogida del local tras la realización de actividad, limpieza, recogida de residuos de la actividad, control de luces, grifos, etc. Debe tenerse en cuenta que el local deberá quedar en adecuadas condiciones para su uso por otras actividades. En caso de que en la actividad participen menores también será responsable de que estos cumplan la normativa y obligaciones generales y específicas.

5. Todas las actividades realizadas en locales deberán usar materiales acordes con la actividad, que serán almacenados en el espacio dedicado a cada cedentario. No podrán



alterarse ni modificarse los locales en forma alguna, salvo expresa autorización del Ayuntamiento. Si se causan desperfectos estos correrán a cargo del titular de la cesión.

6. Queda prohibido publicitar, incitar al consumo o consumir sustancias psicotrópicas, tabaco, bebidas alcohólicas o introducir alimentos, salvo cuando la actividad así lo requiera. También queda prohibida la introducción de animales en los locales (con la salvedad de los perros guía). El responsable de la actividad cuidará de su cumplimiento e impedirá el uso del local de las personas que lo incumplan.

7. En las cesiones para actividades a título lucrativo el cessionario deberá acreditar previamente la capacitación profesional adecuada y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de seguridad social y demás que a normativa sectorial pudiera exigir.

8. Si se realiza alguna publicidad sobre actividades en los locales municipales, siempre constará en él la colaboración del Ayuntamiento de Cardeñadijo.

9. No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del Ayuntamiento.

Artículo 12. – Seguros de las actividades.

En las concesiones que se hagan con carácter eventual y gratuito se deberán suscribir los siguientes seguros:

Las actividades que se promuevan con niños deberán tener seguros específicos costeados por los grupos que sean sus responsables.

Si se produce alguna actividad que precise de algún seguro específico por el rango de la actividad, éste debe ser contratado por el grupo que realice dicha actividad.

TÍTULO VI. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 13. – Infracciones.

Se considerarán infracciones todas las actuaciones de los cessionarios de locales que contravengan las normas establecidas en este reglamento y conforme a la siguiente calificación:

– Infracción leve: Todas aquellas que en el presente Reglamento no se consideren graves o muy graves.

– Infracción grave:

– Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas.

– Introducir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga en las dependencias.

– Menospreciar o insultar a las personas dentro de dichas dependencias.

– La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.

Infracción muy grave: aquella que con su comisión se atente contra la libertad de las personas, su integridad física o moral, así como la reiteración, al menos en dos ocasiones, en la comisión de una infracción grave.



Artículo 14. – Sanciones.

A aquellas personas y/o grupos que cometan las infracciones tipificadas en el artículo anterior, previa la instrucción del oportuno expediente, se les impondrán las sanciones siguientes:

- Infracción leve: Multa de hasta quinientos (500) euros y privación del uso del local de hasta tres meses.
- Infracción grave: Multa de quinientos con uno (500,01) a mil quinientos (1.500) euros y privación de uso del local de tres meses y un día a dos años.
- Infracción muy grave: Multa de mil quinientos con uno (1.500,01) a tres mil (3.000) euros y privación de uso del local de dos años y un día hasta por tiempo definitivo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de esta Ordenanza o sobre aspectos puntuales no regulados en el mismo, serán resueltas por Pleno, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, quedan derogados tanto el “Reglamento municipal regulador de la cesión y uso de locales municipales” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 127, de 7 de julio de 2008, como la “Ordenanza municipal reguladora de la cesión y uso de locales municipales” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 238, de 17 de diciembre de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 7 de noviembre de 2019 y expuesta al público con anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 228, de fecha 29 de noviembre de 2019 y tablón de edictos del Ayuntamiento, sin reclamaciones, ha quedado elevada a definitiva y entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación íntegra en dicho Boletín.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D/D.^a, mayor de edad, con D.N.I. n.º, y domicilio en en representación de

Expone:

Que la entidad o grupo al que representa SI/NO (señalar lo que proceda) se encuentra inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.

Que pretende realizar la siguiente actividad (extractar características principales):



Que la misma se celebrará en las fechas y con el horario que se indica:

Que el número de participantes previsto es de:

En el caso de que en la actividad participen menores, se cuenta con autorización expresa de los padres: SI NO (señalar con una cruz).

Que la persona que se fija como responsable de esta actividad es:

D/D.^a con domicilio en

Solicita:

Que según lo previsto en el Reglamento regulador, se autorice el uso de local detallado anteriormente.

En Cardeñadijo, a

Sra. alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Cardeñadijo».

Contra este acuerdo y ordenanza, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cardeñadijo, a 27 de enero de 2020.

El secretario-interventor,
Enrique Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentemolinos para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 125.000,00 euros y el estado de ingresos a 125.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fuentemolinos, a 13 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Sergio Martínez Sualdea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HAZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Haza para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 110.000,00 euros y el estado de ingresos a 110.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Haza, a 23 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Antonio Muñoz Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2020, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Euros
	A) Operaciones no financieras	886.826,00
	A.1) Operaciones corrientes:	597.000,00
1.	Gastos de personal	206.800,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	321.200,00
4.	Transferencias corrientes	69.000,00
	A.2) Operaciones de capital:	289.862,00
6.	Inversiones reales	289.862,00
	Total	886.826,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Euros
	A) Operaciones no financieras	886.826,00
	A.1) Operaciones corrientes:	823.850,00
1.	Impuestos directos	387.250,00
2.	Impuestos indirectos	8.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	109.000,00
4.	Transferencias corrientes	138.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	181.600,00
	A.2) Operaciones de capital:	62.976,00
6.	Enajenación de inversiones reales	59.976,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total	886.826,00



Plantilla de personal. –

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, fue aprobada a través del presupuesto.

A) Personal funcionario:

– 1 puesto de secretario-interventor. Funcionario con habilitación de carácter nacional. Subescala Secretaría-Intervención. Grupo A1. Nivel complemento de destino 23.

– 1 puesto de auxiliar administrativo. Grupo C2. Nivel complemento de destino 18.

B) Personal laboral:

– 1 puesto de oficial de primera administrativo. Fijo.

– 1 puesto de encargado de obra. Fijo.

– 1 puesto de peón operario de servicios múltiples. Fijo.

– 1 puesto de limpiadora a tiempo parcial. Fijo.

C) Personal laboral a tiempo parcial:

– 1 puesto de encargada de telecentro a tiempo parcial. Fijo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Merindad de Montija, a 24 de enero de 2020.

El alcalde,

Florencio Martínez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en el artículo 5 del Reglamento 3/95 de Jueces de Paz, se abre un periodo de convocatoria pública, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que aspiren al desempeño de juez de paz sustituto lo soliciten ante este Ayuntamiento, por escrito, acompañando a la petición:

1. – Solicitud para desempeño del cargo.
2. – Fotocopia del D.N.I.
3. – Declaración jurada de no hallarse incursa en causa alguna de incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 389 y 395 o 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 27 de enero de 2020.

El alcalde,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Este Ayuntamiento está tramitando expediente relativo a licencia ambiental para actividad de parque multiaventura y con emplazamiento en Pedrosa de Valdeporres, expediente referencia n.º 392/2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones y reclamaciones que tenga por convenientes.

El expediente se podrá examinar en el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres en horario de atención al público.

En Pedrosa de Valdeporres, a 28 de enero de 2020.

El alcalde,
Belisario Peña Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Aprobación de memoria valorada

Aprobada inicialmente la memoria valorada para actuación de obras urgentes en Casa Consistorial, 2.^a fase centro social, con cargo a la subvención a Entidades Locales para la realización de obras complementarias y/o extraordinarias y urgentes 2019, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Autor: D. José Antonio Fernández Fernández, arquitecto técnico; denominación del proyecto: Actuación de obras urgentes en Casa Consistorial, 2.^a fase centro social, obras incluidas en la subvención a Entidades Locales para la realización de obras complementarias y/o extraordinarias y urgentes 2019, por un importe total de 14.174,75 euros.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes; si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieren presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la memoria valorada.

En Padilla de Abajo, a 22 de enero de 2020.

El alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA

Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 16/10/2019 el inicio del expediente de investigación sobre casa sita en la calle Cava, número 13 ante la posibilidad de que exista invasión de terreno público por el propietario de dicho bien, a efectos de determinar la titularidad correcta de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde el día de la fecha de dicha publicación se expondrá, asimismo, un ejemplar del anuncio del Boletín en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Revilla Vallejera, durante quince días.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Revilla Vallejera, a 28 de enero de 2020.

El alcalde,
Alfonso Álvarez Bermejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

*Notificación de 23 de enero de 2020 en procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.001*

En este Ayuntamiento se está tramitando el expediente de prórroga del coto de caza BU-10.001 por un periodo de diez años, desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2030.

A tenor de lo establecido en los artículos 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y 18.3 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la citada Ley, y en virtud del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todos aquellos propietarios de fincas rústicas ubicadas en el polígono 1 del término municipal de Santa María del Campo (incluidas en el coto de referencia) cuya notificación personal ha resultado infructuosa o no se ha podido efectuar por desconocerse su domicilio, que disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para manifestar expresamente su oposición a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento.

En caso contrario se considerará que consienten a que sus parcelas rústicas se incluyan, a efectos del aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.001.

En Santa María del Campo, a 24 de enero de 2020.

El alcalde,
Dositeo Martín Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrecilla del Monte para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	18.820,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.290,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	3.976,00
6.	Inversiones reales	46.864,00
Total presupuesto		99.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	33.100,00
2.	Impuestos indirectos	300,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.700,00
4.	Transferencias corrientes	16.540,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.360,00
7.	Transferencias de capital	21.000,00
Total presupuesto		99.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Torrecilla del Monte. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

1 plaza de Secretaría-Intervención en agrupación, A1, nivel 24.

B) Personal laboral fijo, número de plazas:

Peón de usos múltiples, contrato de seis meses vinculado al Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Burgos.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo directamente, en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torrecilla del Monte, a 29 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,
David García Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2020, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
	A) Operaciones no financieras:	1.254.941,13
	A.1. Operaciones corrientes:	790.737,46
1.	Gastos de personal	359.151,81
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	396.534,85
3.	Gastos financieros	25.061,60
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
5.	Fondo de contingencia y otros imprevistos	5.989,19
	A.2. Operaciones de capital:	464.203,67
6.	Inversiones reales	464.203,67
	B) Operaciones financieras:	82.724,92
9.	Pasivos financieros	82.724,92
	Total	1.337.666,05

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
	A) Operaciones no financieras:	1.171.666,05
	A.1. Operaciones corrientes:	1.047.767,13
1.	Impuestos directos	388.617,00
2.	Impuestos indirectos	30.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	267.817,00
4.	Transferencias corrientes	331.951,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.832,13
	A.2. Operaciones de capital:	123.898,92
7.	Transferencias de capital	123.898,92
	B) Operaciones financieras:	166.000,00
9.	Pasivos financieros	166.000,00
	Total	1.337.666,05



Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera: 1 plaza de secretaría-intervención.

B) Personal laboral fijo: 1 plaza de administrativo, 1 plaza de auxiliar administrativo, 1 plaza de oficial de servicios múltiples.

C) Personal laboral temporal: 1 plaza de oficial de servicios múltiples, 1 plaza de peón especialista, 2 plazas de técnico de educación infantil, 2 plazas de empleados de limpieza, 4 plazas de peones de servicios múltiples a tiempo parcial (o 2 a jornada completa), 2 plazas de socorristas de las piscinas municipales, 3 plazas de porteros-taquilleros de las piscinas municipales.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Trespaderne, a 3 de febrero de 2020.

La alcaldesa,
Ana Isabel López Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Losa para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	236.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	218.900,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	167.000,00
6.	Inversiones reales	362.000,00
Total presupuesto		985.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	475.000,00
2.	Impuestos indirectos	20.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	87.000,00
4.	Transferencias corrientes	90.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales	20.000,00
7.	Transferencias de capital	275.000,00
Total presupuesto		985.000,00

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Funcionario: Secretaría-Intervención (Grupo A).

Laboral fijo: 1 auxiliar administrativo, 1 operario de servicios múltiples, 1 técnico de jardín de infancia, 1 operario de limpieza.

Laboral eventual: 1 operario de limpieza.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Losa, a 4 de febrero de 2020.

El alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al suplemento de crédito, por acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://vallejera.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Vallejera, a 28 de enero de 2020.

El alcalde,
José Antonio de los Mozos Balbás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Convocatoria para elección de juez de paz titular de Villanueva de Carazo

Próximo a expirar el mandato de juez de paz titular de Villanueva de Carazo (Burgos), se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para admitir solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

– *Requisitos*: Ser español y residente en Villanueva de Carazo (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

– *Solicitudes*: Presentación de solicitudes de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Villanueva de Carazo, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incursa en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– *Plazo para presentar solicitudes*: Treinta días naturales a partir del mismo día al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La elección del candidato se hará entre los solicitantes, por el Pleno del Ayuntamiento quien elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Modelo de solicitud del cargo de juez de paz titular.

I. – DATOS PERSONALES.

Nombre y apellidos:

Lugar y fecha de nacimiento:

DNI:

Domicilio:

Calle:, número:

Teléfono:

II. – DECLARACIÓN JURADA.

Responsablemente declaro bajo juramento, que no me encuentro incursa en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de juez de paz.



III. – SOLICITUD.

Creyendo reunir las condiciones exigibles, solicita ser elegido para el cargo de juez de paz titular de Villanueva de Carazo.

En Villanueva de Carazo, a 4 de febrero de 2020.

El alcalde,
José Ramón Olalla Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIZUELA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2019 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23/01/2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Brizuela para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Merindad de Valdeporres, a 23 de enero de 2020.

El presidente,
Rocco Rossi



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LERMILLA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

Resumen presupuesto para el ejercicio 2019. –

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.780,00
3.	Gastos financieros	20,00
4.	Transferencias corrientes	200,00
6.	Inversiones reales	8.129,00
	Total gastos	20.129,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	927,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.402,00
7.	Transferencias de capital	5.800,00
	Total ingresos	20.129,00

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta Jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 17 de enero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Luis María González Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOS TREMELLOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Los Tremellos, a 22 de enero de 2020.

El alcalde,
Luis Fernando Rodríguez Rey



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOS TREMELLOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Los Tremellos para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 45.000,00 euros y el estado de ingresos a 45.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general, publicándose a estos efectos su resumen:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.000,00
6.	Inversiones reales	30.000,00
	Total presupuesto	45.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.400,00
7.	Transferencias de capital	5.500,00
	Total presupuesto	45.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Tremellos, a 22 de enero de 2020.

El alcalde,
Luis Fernando Rodríguez Rey



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑÓ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la entidad Local Menor de Villavieja de Muñó para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 45.900,00 euros y el estado de ingresos a 45.900,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Estépar, a 29 de enero de 2020.

El alcalde pedáneo,
José Luis Pérez Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD ENCUENTRO DE CAMINOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Encuentro de Caminos para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	21.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>17.000,00</u>
	Total presupuesto	38.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.000,00
4.	Transferencias corrientes	<u>33.000,00</u>
	Total presupuesto	38.000,00

Plantilla de personal de la Mancomunidad Encuentro de Caminos. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

1 Secretario-Interventor, grupo A1, nivel 26 en régimen de acumulación.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cardeñuela Riopico, a 29 de enero de 2020.

El presidente,
Rafael Solaguren-Beascoa Fernández



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 3/2020.

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 360/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Zlatko Sedoev Mihaylov.

Abogado/a: María Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Distribuciones Jehu Peñalba, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 3/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Zlatko Sedoev Mihaylov contra la empresa Distribuciones Jehu Peñalba, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 18 de noviembre de 2019, en demanda PO 360/19, a favor de la parte ejecutante don Zlatko Sedoev Mihaylov, frente a Distribuciones Jehu Peñalba, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.839,90 euros en concepto de principal, más otros 292 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 583 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

«Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 5.839,90 euros de principal y 875 euros en concepto de intereses y costas y habiendo sido declarada Distribuciones Jehu Peñalba, S.L. insolvente provisional en la ETJ 141/2018, del Juzgado de lo Social número tres, y de conformidad con el artículo 276.1 de la LJS, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Jehu Peñalba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 23 de enero de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 409/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Gonzalo Agüero Carcedo.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Eguiluz Vidores Hermanos, S.L., Priure Consulting, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Hermanos Eguiluz Vidores, S.C., Hermanos Eguiluz Vidores, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Miguel Eguiluz Vidores, Esteban Eguiluz Vidores, Alfredo Eguiluz Vidores y Antonio Eguiluz Vidores.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Antonio Manuel Sarabia Gómez.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 409/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Gonzalo Agüero Carcedo contra Eguiluz Vidores Hermanos, S.L., Priure Consulting, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Hermanos Eguiluz Vidores, S.C., Hermanos Eguiluz Vidores, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Miguel Eguiluz Vidores, Esteban Eguiluz Vidores, Alfredo Eguiluz Vidores y Antonio Eguiluz Vidores, sobre despido, se ha dictado en fecha 22 de enero de 2020, sentencia que contiene el siguiente particular:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por Gonzalo Agüero Carcedo contra don Antonio Eguiluz Vidores, don Alfredo Eguiluz Vidores, don Miguel Eguiluz Vidores, don Esteban Eguiluz Vidores, Eguiluz Vidores Hermanos, S.L., Priure Consulting, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Hermanos Eguiluz Vidores, S.C., Hermanos Eguiluz Vidores, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro la improcedencia del despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa Hermanos Eguiluz Vidores, S.C., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a dicha empresa Hermanos Eguiluz Vidores, S.C. y solidariamente con ella a sus integrantes don Antonio Eguiluz Vidores, don Miguel Eguiluz Vidores, don Alfredo Eguiluz Vidores y don Esteban Eguiluz Vidores y a las empresas Eguiluz Vidores Hermanos, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Maderas Eguiluz, S.L. y Técnicas Creativas de la Madera, S.L., a abonar al demandante la cantidad de cincuenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro euros con veintiún céntimos (56.784,21 euros), en concepto de indemnización, absolviendo a las empresas Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L. y Priure Consulting, S.L., de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas.



Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 040919, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificador de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eguiluz Vidores Hermanos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 27 de enero de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta